

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 35
SERIE 2020-2021**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a las Comisiones de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor (1ra Instancia); y de Urbanismo, Planificación y Permisos (2nda Instancia)

Fecha de presentación: 2 de junio de 2021

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A EXIMIR A LA ESCUELA DE MEDICINA DENTAL DEL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN RELACIONADOS AL PROYECTO (OGPE 2020-308928-PCOC-006670).

- 1 **POR CUANTO:** El inciso (c) del Artículo 2.109 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida
2 como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”),
3 establece que “[t]oda obra de construcción dentro de los límites territoriales de un
4 municipio, realizada por una persona natural o jurídica privada, o que sea llevada a cabo

1 por una persona natural o jurídica privada a favor o en representación de, o por contrato o
2 subcontrato suscrito con una agencia pública o corporación pública o instrumentalidad del
3 Gobierno estatal o municipal o del Gobierno federal, incluyendo aquella obra que no
4 requiera la solicitud o expedición de un permiso, deberá pagar arbitrio de construcción
5 correspondiente, previo al comienzo de la obra”.

6 **POR CUANTO:** El inciso (m) del Artículo 1.039 del Código Municipal autoriza a la Legislatura
7 Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y
8 materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con la ley, deban
9 someterse a su consideración y aprobación. En esa dirección, el inciso (f) del Artículo 2.110
10 del Código Municipal dispone que, mediante ordenanza, la Legislatura Municipal podrá
11 eximir total o parcialmente del pago de arbitrio de construcción, entre otros, a la
12 construcción, mejoras o ampliación de centros educativos.

13 **POR CUANTO:** La Escuela de Medicina Dental del Recinto de Ciencias Médicas de la
14 Universidad de Puerto Rico ha solicitado la exención de pago de los arbitrios de
15 construcción relacionados al Proyecto (OGPe 2020-308928-PCOC-006670). Este proyecto
16 contempla acomodar las Clínicas del Plan de Práctica Médica Intramural de la Escuela de
17 Medicina Dental dentro del perímetro ocupado por el Centro de Investigación Para la
18 Diabetes en el Centro Médico.

19 **POR CUANTO:** De acuerdo con la solicitud, la culminación de este proyecto de construcción
20 cumple con la obligación que tiene la Universidad de servicio al pueblo de Puerto Rico al
21 atender las condiciones de salud oral de la población. El propósito principal del proyecto
22 es ofrecer clínicas interprofesionales y tratar a los pacientes bajo el concepto de cuidado
23 comprensivo.

24 **POR CUANTO:** De acuerdo con comunicación de la Oficina de Finanzas del Municipio
25 Autónomo de San Juan, el proyecto de referencia contribuirá a ampliar la disponibilidad
26 de servicios de salud a la ciudadanía, proveyendo un nuevo escenario para rotaciones de

1 estudiantes, pasantías, cursos de educación continua y mayores opciones de cuidado de
2 salud oral a pacientes con necesidades especiales. Esto hace meritoria la otorgación de la
3 exención solicitada y, a tal fin, se autoriza mediante la aprobación de esta Ordenanza.

4 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
5 **PUERTO RICO:**

6 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
7 Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a eximir a la Escuela de Medicina Dental del Recinto
8 de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico del pago de los arbitrios de construcción
9 relacionados al proyecto (OGPe 2020-308928-PCOC-006670).

10 **Sección 2da.:** La exención a la que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta
11 Ordenanza está condicionada a que, la persona debidamente facultada para representar a la entidad
12 solicitante exprese mediante declaración jurada que, en el presupuesto de la entidad no hay una
13 partida presupuestaria con fondos disponibles para el pago de los arbitrios de construcción con
14 relación a este proyecto y que el mismo tampoco recibe aportaciones federales en las cuales exista
15 una partida o separación de fondos para el pago de los arbitrios de construcción cuya exención se
16 solicita.

17 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
18 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

19 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas
20 de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional,
21 nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos
22 solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere
23 sido declarada.

24 **Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.